

**SEÑOR/A**

**USUARIO/USUARIA**

**TEMA:** La presente Nota Informativa está orientada a los CIACs Tipo II y III certificados bajo RAAC 141 que dictan instrucción Práctica para obtener la Licencia de Piloto Privado.

**1. Propósito:**

Los CIACs Tipo II o Tipo III que presenten a alumnos para rendir exámenes prácticos para la obtención de la Licencia de Piloto Privado (Avión, Helicóptero, Giroplano, Aeróstato) y Licencia de Piloto de Planeador, deberán presentar junto con la documentación requerida en el CAD, copia del “Certificado de Estudios Teóricos” correspondiente, cursados en un CIAC Tipo I o Tipo III.

**2. Normativa de referencia:**

- RAAC Parte 61, Sección 61.97 – Conocimientos Aeronáuticos.
- RAAC Parte 61, Sección 61.105, Conocimientos Aeronáuticos.
- RAAC Parte 141, Sección 141.315.
- Documento Complementario a la RAAC 141, Resolución 924/2016 (o documento que lo reemplace).

**3. Puntos de interés de la Normativa de referencia:**

Respecto de las RAAC 61:

Sección 61.97 – Conocimientos aeronáuticos. Instrucción de vuelo.

(a) “...Toda persona que requiera la licencia de Piloto de Planeador, deberá adquirir los conocimientos aeronáuticos y pericia mediante la realización del respectivo curso de instrucción reconocida, El curso de instrucción teórica contendrá como mínimo lo siguiente...”

Sección 61.105, Conocimientos Aeronáuticos:

(a) “Toda persona que requiera la licencia de piloto privado de avión, helicóptero, giroplano y aeróstato, deberá adquirir los conocimientos aeronáuticos mediante la realización del respectivo curso de instrucción reconocida pertinente para la licencia de piloto privado para la categoría de aeronave que requiere.”

(c) “El curso de instrucción teórica, contendrá entre otras áreas, como mínimo lo siguiente:”

Donde se detallan las materias correspondientes a los cursos teóricos correspondientes a cada licencia.

(1) Para Avión, Helicóptero y Giroplano.

(i) Legislación y Reglamentación Aeronáutica.

(ii) Conocimientos generales de la aeronave.

(iii) Performance y planificación de vuelo.

(iv) Factores Humanos.

(v) Meteorología.

(vi) Aeronavegación.

(vii) Procedimientos Operacionales.

(viii) Aerodinámica.

(ix) Radiotelefonía.

(x) Seguridad y Prevención de Accidentes.

(xi) Mercancías Peligrosas.

(2) Para aeróstato (globo libre)

(i) Legislación y Reglamentación Aeronáutica. (Específicamente de aeróstato).

(ii) Conocimientos generales de la aeronave. (Sistemas de inflado con gas y/o aire caliente).

(iii) Performance y planificación de vuelo. (Aplicado al tipo de aeronave)

(iv) Factores humanos.

(v) Meteorología.

(vi) Aeronavegación. (aplicado al aerostato)

(vii) Procedimientos operacionales.

(viii) Aerodinámica.

(ix) Radiotelefonía.

(x) Seguridad y prevención de accidentes.

(xi) Mercancías peligrosas.

(3) Para Planeador:

(i) Legislación y reglamentación aeronáutica.

(ii) Aerodinámica básica y maniobras de vuelo del planeador.

(iii) Equipos radioeléctricos.

(iv) Estructura y mecanismos del planeador.

(v) Performance y planificación de vuelo.

(vi) Factores humanos.

(vii) Meteorología.

(viii) Aeronavegación.

(ix) Procedimientos operacionales.

(x) Aerodinámica.

(xi) Seguridad y prevención de accidentes.

(xii) Mercancías peligrosas.

Respecto a la RAAC 141:

Sección 141.315. “Certificados de Graduación”

(a) “El CIAC deberá emitir un certificado de graduación a cada estudiante que complete un curso de instrucción aprobado.

(b) “El certificado de graduación emitido por el CIAC deberá incluir:”

(Se detallan en puntos 1 al 8 la información que deberá incluir un certificado de Graduación).

(c) hace referencia a que:

“Un CIAC no puede emitir un certificado de graduación a un estudiante o presentar a una evaluación ante la ANAC para obtener una licencia, habilitación y/o certificado de competencia, a menos que el estudiante haya:

(1) Completado la instrucción señalada en el programa de instrucción aprobado por la ANAC; y

(2) Aprobado todos los exámenes finales.”

Documento Complementario a la RAAC 141, Resolución 924/2016 (o documento que lo reemplace): Dispone el modelo del “Certificado de Estudios” (Teórico / Práctico) y el contenido mínimo del mismo.

**4. Presentación de Certificado de Estudios Teóricos:**

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la RAAC Parte 61, Sección 61.105, Conocimientos Aeronáuticos, (a) y (b), y/o en la Sección 61.97 – Conocimientos aeronáuticos. Instrucción de vuelo (a), se recuerda que los CIACs certificados bajo RAAC Parte 141 Tipo II y Tipo III, que cuando presenten en el CAD a un alumno para rendir los exámenes prácticos ante la ANAC para obtener una licencia de Piloto Privado y/o Piloto de Planeador, deberán presentar junto a la documentación del alumno el “Certificado de Estudios Teóricos” correspondiente. (Cursado en un CIAC Tipo I o Tipo III) (Ver Documento Complementario a las RAAC 141 punto 3,b) de la presente).

**5. Fecha de implementación:**

La RAAC 61 establece los Conocimientos Aeronáuticos teóricos requeridos para la obtención de una licencia de piloto privado, por lo tanto, el requerimiento de presentación del “Certificado de Estudios Teóricos” será:

a) Opcional desde el 07/may/2023 hasta el 31/dic/2024.

b) Obligatorio a partir del 01/ene/2025.

**Para mayor información, se sugiere visitar el siguiente link:  
[www.anac.gob.ar](http://www.anac.gob.ar)**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Nota Informativa 63 DLP Rev.1 - EX-2023-146256760- -APN-DGDYD#JGM

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.